

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/169/2019.

NÚMERO INTERNO: si-104-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 04 de junio de 2019.

**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	03-06-2019	SI-104-2019	00414919

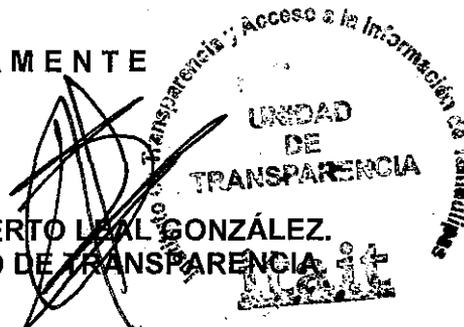
Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

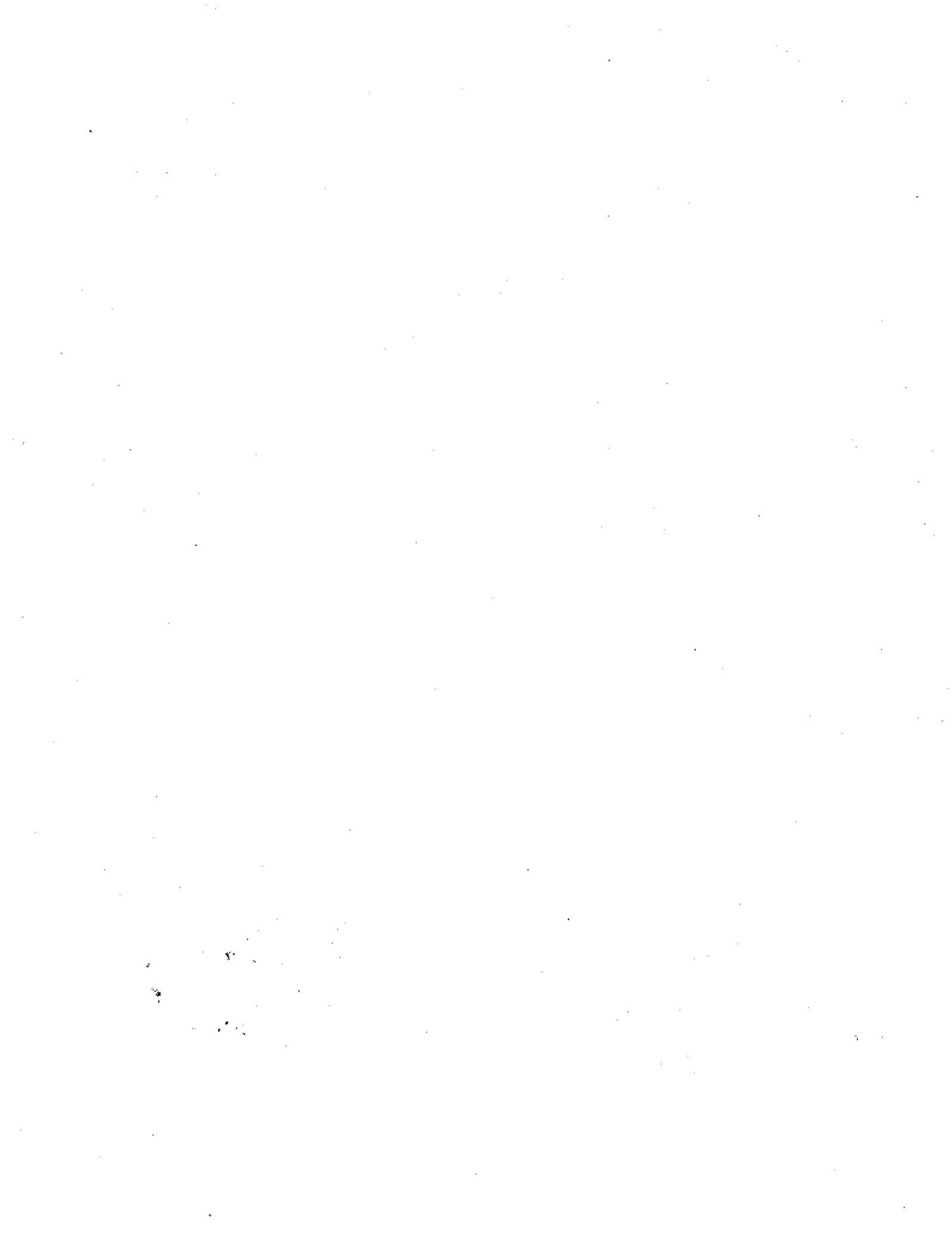


**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ,**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



c.c.p.- Archivo



### CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-104-2019	<p>"¿De conformidad con la Ley General de Víctimas y con sustento en el derecho fundamental a la información respaldado en el artículo 6 de la carta magna, por este medio se le solicita la información relacionada con los siguientes puntos: 1. ¿Tienen instituida una comisión de atención a víctimas como lo indica la LEY GENERAL DE VÍCTIMAS en el artículo décimo transitorio? 2. En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, ¿con cuántos asesores jurídicos cuenta la comisión? 3. ¿Cuántos asuntos de secuestros atienden los asesores jurídicos al año? 4. ¿A cuánto asciende el fondo designado para el 2018 y 2019 para reparación del daño de víctima y ofendido? De antemano se agradece su pronta respuesta." (sic).</p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante la <b>Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno</b>, toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar y tiene <b>conocimiento de su solicitud de información</b>. En relación con lo que solicita el propio solicitante, ya que al sujeto obligado que el particular entrega sus aportaciones o le realizan su despuntos de aportaciones es quine cuenta con su estado de cuenta en relación a sus funciones y obligaciones.</p>



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Información Pública

03 de junio del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00414919**

Fecha de presentación: **03/junio/2019a las16:48horas**

Nombre del solicitante: XXXXXXXXXX

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

De conformidad con la Ley General de Víctimas y con sustento en el derecho fundamental a la información respaldado en el artículo 6 de la carta magna, por este medio se le solicita la información relacionada con los siguientes puntos:

1. ¿Tienen instituida una comisión de atención a víctimas como lo indica la LEY GENERAL DE VÍCTIMAS en el artículo décimo transitorio?
2. En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, ¿con cuántos asesores jurídicos cuenta la comisión?
3. ¿Cuántos asuntos de secuestros atienden los asesores jurídicos al año?
4. ¿A cuánto asciende el fondo designado para el 2018 y 2019 para reparación del daño de víctima y ofendido?

De antemano se agradece su pronta respuesta.

Documentación anexa:

### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **04/junio/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>02/07/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>11/06/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>



3) Respuesta si se requiere  
más tiempo para localizar la  
información:

hasta el

31/07/2019 Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/178/2019

FOLIO: 00414919

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de junio de 2019.

C. Solicitante:  
P r e s e n t e:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la segunda pregunta realizada la cual dice lo siguiente:

"De conformidad con la Ley General de Víctimas y con sustento en el derecho fundamental a la información respaldado en el artículo 6 de la carta magna, por este medio se le solicita la información relacionada con los siguientes puntos: 1. ¿Tienen instituida una comisión de atención a víctimas como lo indica la LEY GENERAL DE VÍCTIMAS en el artículo décimo transitorio? 2. En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, ¿con cuántos asesores jurídicos cuenta la comisión? 3. ¿Cuántos asuntos de secuestros atienden los asesores jurídicos al año? 4. ¿A cuánto asciende el fondo designado para el 2018 y 2019 para reparación del daño de víctima y ofendido? De antemano se agradece su pronta respuesta." (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a la **Atención a Víctimas**, lo procedente es que acuda ante la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno**, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.



Por lo tanto, **le recomendamos** que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de **manera personal**, ante la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno**.

**O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:**

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic

The screenshot shows the top navigation bar of the Plataforma Nacional de Transparencia website. The main header includes the logo and the text 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA'. Below the header, there are several menu items: 'Inicio', 'Crear Solicitud', 'Sujetos Obligados', 'portal lista estados proceso', and 'portal lista estados proceso'. The main content area features a dark background with a white text box containing instructions: '\* Para ingresar por primera vez tienes que registrarte con un nuevo usuario y contraseña.' and '\* Si tienes cuenta en otros sistemas de solicitudes de información, podrás recuperar el historial.' Below this text are two buttons: 'Registro' and 'Si no tienes cuenta, regístrate ahora!'. There are also input fields for 'Usuario:' and 'Contraseña:', a link for '¿Olvidaste tu contraseña?', and a 'Ingresar' button. At the bottom, there are social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube, and a search bar with the text '¿Qué información necesitas?' and '¿Qué te gustaría saber?'. The search bar has radio buttons for 'Estado', 'Federal', and 'Nacional', and a link for 'Búsqueda Avanzada'.



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título “**Crear Solicitud**”, al que deberá hacer clic.

The screenshot shows the registration page of the Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. At the top left is the logo of the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA'. To the right is an 'Acceder' button. Below the logo is a navigation menu with items: 'Inicio', 'Crear Solicitud', 'Sujetos Obligados', 'Paises', 'Lista Sujetos Obligados', and 'Formulario para iniciar proceso'. The main heading is 'Regístrate' with the subtext 'Tu correo electrónico será tu nombre de usuario'. There are input fields for 'Nombre', 'Contraseña', 'Correo Electrónico', and 'Confirmar Contraseña'. A 'No soy un robot' checkbox is present. At the bottom, there is a note: '\*Los campos marcados con asteriscos son obligatorios. Importante: Tu contraseña debe ser mínimo 6 y máximo 40 caracteres (contener por lo menos una minúscula, una mayúscula y un número)'.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “**Estado o Federación**”, seleccionar en el apartado “**Sujetos Obligados**” “e ingresar el Sujeto Obligado de la **Secretaria General de Gobierno.**” y dar clic en “**Agregar**”, para proceder enseguida al campo “**Solicitud de información**” en donde deberá describir la información que desea obtener.

The screenshot shows the 'Crear Solicitud' form. At the top is the URL 'www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/crear-solicitud'. The form includes a 'tipo de persona' dropdown set to 'Física'. There are input fields for 'Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)', 'Nombre(s)', 'Apellido paterno', and 'Apellido materno'. A section for 'Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información' includes a note: 'Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:'. Below this is a dropdown for 'Estado o Federación' set to 'Tamaulipas'. To the right is a dropdown for 'Sujetos Obligados' with the text 'Selecciona una opción' and an 'Agregar' button. A list of subjects is displayed, with 'Secretaría General de Gobierno' highlighted. The list includes: 'Secretaría de Administración', 'Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo', 'Secretaría de Desarrollo Rural', 'Secretaría de Desarrollo Social', 'Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente', 'Secretaría de Educación', 'Secretaría de Finanzas', 'Secretaría de Obras Públicas', 'Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas', 'Secretaría de Seguridad Pública', 'Secretaría del Trabajo, Justicia y Empleo', 'Secretaría General de Gobierno', 'Servicio de Empleo de la frontera ribereña tamaulipeca', 'Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas', 'Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas', 'Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas', 'Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas', 'Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero', and 'Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante'. A note at the bottom right says 'de texto, imagen o pdf'.



### TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a **interponer el Recurso de Revisión si el Sujeto Obligado ante el cual presenta su solicitud es Estatal** o bien ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), **en caso de que su solicitud sea ante un Sujeto Obligado Federal.**
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a **interponer el Recurso de Revisión si el Sujeto Obligado ante el cual presenta su solicitud es Estatal** o bien ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), **en caso de que su solicitud sea ante un Sujeto Obligado Federal.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará el oficio **UT/169/2019**, de **fecha cuatro de junio** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **cuarenta (41/2019)**, del día **siete de junio** de los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información.**

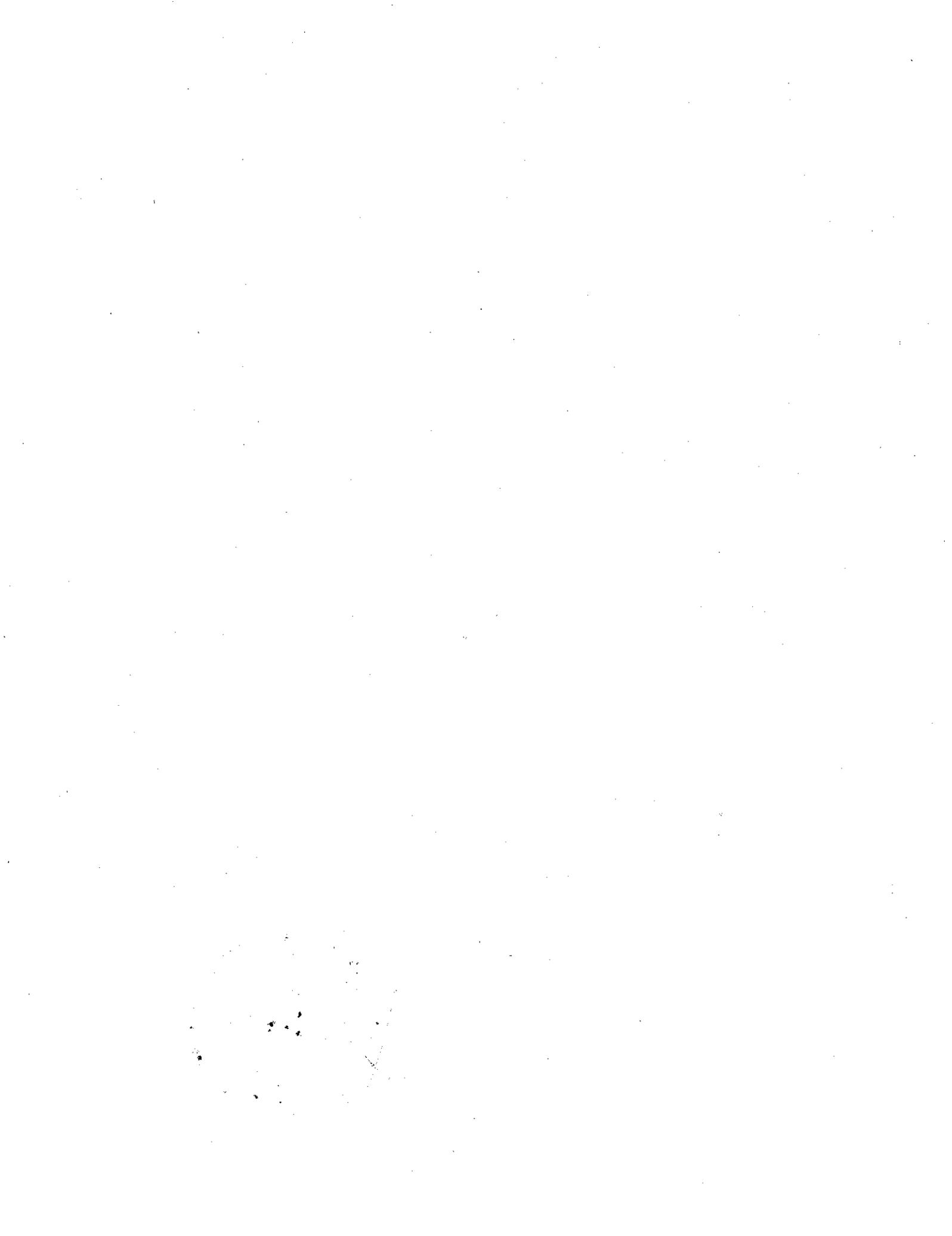
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: **[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO REAL GONZÁLEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/178/2019

FOLIO: 00414919

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de junio de 2019.

C. Solicitante:  
P r e s e n t e:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la segunda pregunta realizada la cual dice lo siguiente:

"De conformidad con la Ley General de Víctimas y con sustento en el derecho fundamental a la información respaldado en el artículo 6 de la carta magna, por este medio se le solicita la información relacionada con los siguientes puntos: 1. ¿Tienen instituida una comisión de atención a víctimas como lo indica la LEY GENERAL DE VÍCTIMAS en el artículo décimo transitorio? 2. En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, ¿con cuántos asesores jurídicos cuenta la comisión? 3. ¿Cuántos asuntos de secuestros atienden los asesores jurídicos al año? 4. ¿A cuánto asciende el fondo designado para el 2018 y 2019 para reparación del daño de víctima y ofendido? De antemano se agradece su pronta respuesta." (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a la **Atención a Víctimas**, lo procedente es que acuda ante la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno**, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.



Por lo tanto, **le recomendamos** que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera **personal**, ante la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno**.

**O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:**

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic

PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

[Inicio](#) [Crear Solicitud](#) [Sujetos Obligados](#) [¿por qué está en este proceso?](#) [¿por qué está en este proceso?](#)

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

Este sitio es apto para personas con discapacidad

Usuario:

Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

Ingresar

Registro

Si no tienes cuenta, regístrate ahora

también puedes ingresar con:

¿Qué información necesitas?

¿Qué te gustaría saber?

Estado Federal Nacional

Búsqueda Avanzada



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título "Crear Solicitud", al que deberá hacer clic.

The screenshot shows the registration interface. At the top left is the logo for 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN'. To the right is a navigation menu with 'Inicio', 'Crear Solicitud', 'Sujetos Obligados', 'Sistema de Seguimiento de Solicitudes', and 'Sistema de Seguimiento de Respuestas'. Below the menu is the 'Regístrate' section with the subtext 'Tu correo electrónico será tu nombre de usuario'. There are input fields for 'Nombre(s)', 'Apellido paterno', 'Apellido materno', 'Contraseña', and 'Confirma Contraseña'. A 'No soy un robot' checkbox is present. At the bottom, there is a note: 'Las contraseñas marcadas con asteriscos son obligatorias. Importante: Tu contraseña debe ser mínima de 5 caracteres, contener por lo menos una minúscula, una mayúscula y un número.'

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "Estado o Federación", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" "e ingresar el Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno." y dar clic en "Agregar", para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

The screenshot shows the 'Crear Solicitud' form. At the top is the URL 'www.plataformadetransparencia.org.mx/grupos/quest/crear-solicitud'. Below is a 'Tipo de persona' dropdown set to 'Física'. There are input fields for 'Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)', 'Nombre(s)', 'Apellido paterno', and 'Apellido materno'. A section titled 'Denominación o razón social del sujeto obligado si que se le solicite información. Puede escoger más de una opción en caso uno de las siguientes listas:' contains two dropdown menus. The first is 'Estado o Federación' with 'Tamaulipas' selected. The second is 'Sujetos Obligados' with 'Secretaría de Gobierno' selected. A list of subjects is shown in a scrollable area, including 'Secretaría de Administración', 'Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo', 'Secretaría de Desarrollo Rural', 'Secretaría de Desarrollo Social', 'Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente', 'Secretaría de Educación', 'Secretaría de Finanzas', 'Secretaría de Obras Públicas', 'Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas', 'Secretaría de Seguridad Pública', 'Secretaría de Turismo y Fomento', 'Secretaría de Vivienda y Construcción', 'Servicio de Empleo de la Empresa Pública Tamaulipeca', 'Síndico Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas', 'Síndico Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas', 'Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas', 'Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero', and 'Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros'. An 'Agregar' button is to the right of the list. A 'Cancelar' button is at the bottom right.



### TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a **interponer el Recurso de Revisión si el Sujeto Obligado ante el cual presenta su solicitud es Estatal** o bien ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en caso de que su solicitud sea ante un **Sujeto Obligado Federal**.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a **interponer el Recurso de Revisión si el Sujeto Obligado ante el cual presenta su solicitud es Estatal** o bien ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en caso de que su solicitud sea ante un **Sujeto Obligado Federal**.

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará el oficio **UT/169/2019**, de **fecha cuatro de junio** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **cuarenta (41/2019)**, del día **siete de junio** de los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO REAL GONZÁLEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/169/2019.

NÚMERO INTERNO: SI-104-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 04 de junio de 2019.

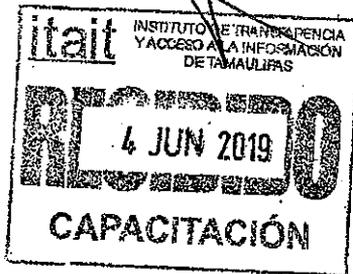
**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	03-06-2019	SI-104-2019	00414919

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.



**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO LUIS ALBERTO LEXL GONZÁLEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



c.c.p.- Archivo



### CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	Si-104-2019	<p>"¿De conformidad con la Ley General de Víctimas y con sustento en el derecho fundamental a la información respaldado en el artículo 6 de la carta magna, por este medio se le solicita la información relacionada con los siguientes puntos: 1. ¿Tienen instituida una comisión de atención a víctimas como lo indica la LEY GENERAL DE VÍCTIMAS en el artículo décimo transitorio? 2. En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, ¿con cuántos asesores jurídicos cuenta la comisión? 3. ¿Cuántos asuntos de secuestros atienden los asesores jurídicos al año? 4. ¿A cuánto asciende el fondo designado para el 2018 y 2019 para reparación del daño de víctima y ofendido? De antemano se agradece su pronta respuesta." (sic).</p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar y tiene conocimiento de su solicitud de información. En relación con lo que solicita el propio solicitante, ya que al sujeto obligado que el particular entrega sus aportaciones o le realizan su despuntos de aportaciones es quine cuenta con su estado de cuenta en relación a sus funciones y obligaciones.</p>



### **ACTA NÚMERO 41, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN 7 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de junio de dos mil diecinueve, siendo las once horas, con dos minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

**I. Lista de asistencia y verificación del quorum.** Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia de planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio **00414919**.
4. Asuntos Generales.

**POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

**III. Dictaminación de la resolución de incompetencia de la solicitud con número de folio 00414919.**

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00414919**, en donde los integrantes del Comité verificaron las

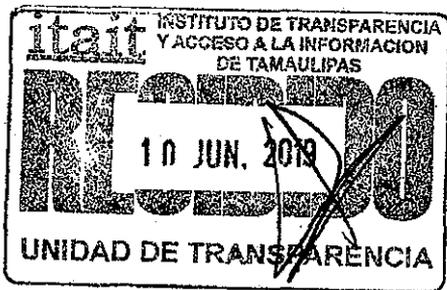


facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la institución señalada en la resolución.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas, con veintinueve minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez  
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.  
Secretaria

C.P. Bertha Yrisso Perales Lazcano.  
Vocal



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y UNO (041/2019).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de junio de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de información **si-104-2019** con número de folio **00414919** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Que el 3 de junio de 2019, a las 16:48 horas, fue formulada una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>), misma que por ser tramitada después de las 15:00 horas, se toma como presentada el siguiente día hábil, teniendo oficialmente como fecha de presentación, el día 4 de junio de 2019.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"De conformidad con la Ley General de Víctimas y con sustento en el derecho fundamental a la información respaldado en el artículo 6 de la carta magna, por este medio se le solicita la información relacionada con los siguientes puntos:

1. ¿Tienen instituida una comisión de atención a víctimas como lo indica la LEY GENERAL DE VÍCTIMAS en el artículo décimo transitorio?
2. En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, ¿con cuántos asesores jurídicos cuenta la comisión?
3. ¿Cuántos asuntos de secuestros atienden los asesores jurídicos al año?
4. ¿A cuánto asciende el fondo designado para el 2018 y 2019 para reparación del daño de víctima y ofendido?

De antemano se agradece su pronta respuesta." (sic)

II.- Que en 4 de junio del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida **no es de competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio **UT/169/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)*



Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

**TERCERO.-** En su oficio **UT/169/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00414919**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

*"Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.*

*Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante La Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que, dicho Sujeto Obligado, es quien podría contar y tiene conocimiento de su solicitud de información".*

**CUARTO.-** Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-104-2019** con número de folio **00414919** y orientar al particular a solicitar la información ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas**.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión



pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se confirma la determinación de incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.



*[Handwritten signature]*  
**Lic. Juan Armando Barrón Pérez**  
Presidente del Comité de Transparencia

A circular stamp with the text 'COMITE DE TRANSPARENCIA' in the center. The outer ring contains the text 'Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas'. The 'itait' logo is at the bottom.

*[Handwritten signature]*  
**C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.**  
Secretaria.

*[Handwritten signature]*  
**C.P. Bertha Yrisol Perales Lazcano.**  
Vocal.

